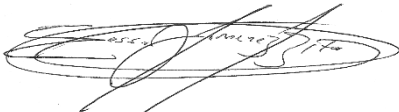


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso **Verbal** informándole que deviene volver a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 392 del C.G.P. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

**CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 23-001-41-89-002-2020-00398-00

DEMANDANTE: RURY NAYIBE JARAMILLO ROMANO

DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS BERROCAL TAMARA

Respecto de lo enunciado en la nota secretarial que antecede, esta unidad judicial mediante proveído adiado **13 de octubre de dos mil veintiuno (2021)** convocó a las partes para la celebración de la audiencia de actividades del artículo 392 del C.G.P. la cual se programó para el **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**.

Muy a pesar que el juzgado instaló la audiencia, no se contó con la presencia de la parte demandada ni su apoderado judicial, aún cuando el auto que los convocó a aquella vista se notificó en debida forma, e inclusive se remitió el link de invitación a la misma, razón por la cual se suspendió la celebración, pero previamente se le ordenó a la parte ausente, que dentro de los tres días siguientes a la fecha programada, allegare excusas validas por su inasistencia por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Como quiera que feneció el término concedido sin aportar los ausentes las justificaciones por los motivos de Ley, resulta necesario proceder a señalar como nueva fecha para la

celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el próximo **15 de febrero de 2022 a las 9:00am.**

La audiencia que está pendiente se llevará a cabo utilizando los medios tecnológicos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para tal fin emplearemos la suite de ofimática lifesize.

Para ello la Secretaría del juzgado con antelación enviará nuevamente una invitación a las partes para participar en la audiencia, lo cual se remitirá a las direcciones electrónicas indicadas tanto en la demanda como en la contestación de la misma.

En el evento que los correos electrónicos hayan cambiado, se requerirá a las partes para que informen las nuevas direcciones con la anticipación debida.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese como fecha para reanudar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día **15 de febrero de 2022, a las 09:00 AM**, la cual se celebrará por medios virtuales a través de la suite de ofimática lifesize.

SEGUNDO: Se insta a las partes para que estén atentas al link de invitación que se les enviará a sus correos electrónicos para participar en la audiencia.

TERCERO: Requiérase a las partes para que informen con la debida antelación, las nuevas direcciones de correo electrónico en caso tal que sean distintas a las señaladas en la demanda como en la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a462bd5c966f08f0014b96c7036a325d95ac9fe00d0b902be9c05c0ad0a1d33**

Documento generado en 26/01/2022 05:15:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>